

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**SALA DE FAMILIA**

Bogotá, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: **SUCESIÓN DE DARÍO AMADO y OTRA** (Ap. Sent.) 005-2020-00409-01.

1.. Sería el caso entrar a resolver el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 31 de enero de 2023, si no se observara que debe aclarar un punto respecto del registro civil de nacimiento de CARLOS ALBÁN AMADO BARBOSA, puesto que en el expediente solo reposa copia de certificación expedida por la Alcaldía de Landázuri (Santander), según la cual, en el libro de nacimientos de 1975 al folio 128 está inscrito el nacimiento de CARLOS ALBÁN AMADO BARBOSA<sup>1</sup>. En consecuencia, en orden a contar con mejores elementos de juicio al momento de resolver el presente asunto, con base en las facultades de oficio otorgadas en los artículos 169 y 170 del C. G. del P. se dispone:

Por secretaría, OFICIESE a la Registraduría del Estado Civil del Municipio de Landázuri (Santander), para que, en el término de ocho (8) días, allegue copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de CARLOS ALBÁN AMADO BARBOSA que reposa en el Folio 128 del Libro de Nacimientos de 1975.

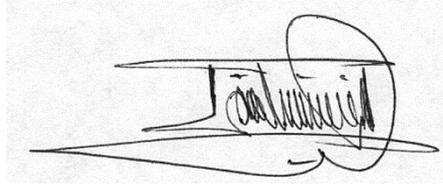
2. Conforme lo previsto en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2º del artículo 627 *ibídem*, se prorroga el término para resolver el recurso de apelación interpuesto contra el auto del treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés

---

<sup>1</sup> Folio 4 Archivo "34.AportanRegistroCivilNacimiento.pdf"

(2023) por el Juzgado Quinto de Familia de Bogotá, hasta por un término de seis (6) meses, adicional al inicialmente previsto en la ley.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', is centered on a light gray rectangular background. The signature is written in a cursive style with a large, prominent loop at the end.

**IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL**  
Magistrado